

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0470-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/05/2018
Hora:	14:19:52.6...
Folios:	3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°131-0931 del 28 de octubre de 2009, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JOSE GUILLERMO MEJÍA POSADA** y a la señora **JULIANA MEJÍA POSADA**, identificados con cédula de ciudadanía número 98.658.056 y 43.741.365, en un caudal total de 0,003 L/s, para uso pecuario, a derivarse de una fuente sin nombre que discurre dentro del predio identificado con FMI 017-12869, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja.

Que por medio del Escrito Radicado N° 131-1240 del 07 de febrero de 2018, los señores **SANDRA ISABEL GOMEZ TABARES** identificada con cédula número 1.017.237.304, **CRISTHIAN JAILLIER MARTINEZ** identificado con cédula 71.751.093, **MARTHA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ** identificada con cédula número 32.456.840, la sociedad **LOS 4 JARES S.A.S.**, identificada con Nit 901.122.119-1 representada legalmente por el señor **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula número 8.346.933 en calidad de propietarios y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** identificado con cédula número 8.282.221 quien actúa en calidad de autorizado, solicitaron **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada bajo la Resolución N°131-0931 del 28 de octubre de 2009, en beneficio del predio con FMI 017-12869 para el desarrollo del proyecto "**LAS LOMITAS**" ubicado en el paraje Las Lomitas, Municipio de La Ceja.

Que La Corporación, a través del Oficio Radicado N° 130-0624 del 15 de febrero de 2018, le comunicó lo siguiente: "...*Dado que el predio beneficiario de la concesión de aguas, fue objeto de tradición y se tienen nuevos propietarios conforme a lo observado en la matrícula inmobiliaria anexa, deberán solicitar ante La Corporación la cesión de derechos y obligaciones, con el fin de ser considerados como los nuevos titulares de la concesión de aguas, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 2811 de 1974, artículo 95 y el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.8...*". (Negrilla fuera del texto original).

Que por medio de Oficio Radicado N°131-2479 del 21 de marzo de 2018, los señores **SANDRA ISABEL GOMEZ TABARES**, **CRISTHIAN JAILLIER MARTINEZ**, **MARTHA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ**, la sociedad **LOS 4 JARES S.A.S.**, a través de su Representante Legal **RICARDO DE JESUS JARAMILLO** quienes actúan en calidad de propietarios y el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** en calidad de autorizado, presentaron solicitud de Cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas superficiales otorgada en la Resolución N°131-0931 del 28 de octubre de 2009, adjuntando copia de Escritura pública y datos generales del proyecto urbanístico a desarrollar.

Que por medio de la Resolución N°112-1660 del 11 de abril de 2018, notificada el 24 de abril de 2018, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la concesión de aguas superficiales otorgada en la Resolución N°131-0931 del 28 de octubre de 2009, al señor **JOSE GUILLERMO MEJÍA POSADA** y a la señora **JULIANA MEJÍA POSADA**, en favor de las señoras **SANDRA ISABEL GOMEZ TABARES**, **CRISTHIAN JAILLIER MARTINEZ**, **MARTHA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ**, la sociedad **LOS 4 JARES S.A.S.**, a través de su Representante Legal **RICARDO DE JESUS JARAMILLO** quienes actúan en calidad de propietarios y el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** en calidad de autorizado.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por las señoras y señores **SANDRA ISABEL GOMEZ TABARES** identificada con cédula número 1.017.237.304, **CRISTHIAN JAILLIER MARTINEZ** identificado con cédula 71.751.093, **MARTHA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ** identificada con cédula número 32.456.840, la sociedad **LOS 4 JARES S.A.S.**, identificada con Nit 901.122.119-1 representada legalmente por el señor **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula número 8.346.933 en calidad de propietarios y el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** identificado con cédula número 8.282.221 quien actúa en calidad de autorizado, otorgada bajo la Resolución N°131-0931 del 28 de octubre de 2009, en beneficio del predio con FMI 017-12869 para el desarrollo del proyecto **“LAS LOMITAS”** ubicado en el paraje Las Lomitas, Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N°131-1240 del 07 de febrero y N°131-2479 del 21 de marzo de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de La Ceja, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa. Fecha 02 de mayo de 2018- Grupo de Recurso Hídrico. *JA*

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero *M*

Expediente: 13029552

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de aguas superficiales